



San Andrés Islas, Trece (13) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)

Referencia	PROCESO DIVISORIO POR VENTA DE BIEN INMUEBLE
Radicado	88001-4003-003-2018-00310-00
Demandante	SEBASTIAN BALLESTEROS MEJÍA
Demandado	COMUNEROS DE INVERSIONES TURISTICAS MARISOL S.A.S. Y CINDY YULIANA QUINCHIA BALDOVINO en representación de la menor SARA BALLESTEROS QUINCHÍA
Auto de Sustanciación No.	0293-020

Visto el informe de secretaria que antecede y verificando lo que en él se expone, observa el Despacho que mediante escrito de fecha 03 de marzo de 2020, el procurador judicial de la parte demandante, allega el periódico contentivo de la constancia del emplazamiento realizado a la parte ejecutada.

Ahora bien, dando aplicación al Acuerdo PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, en su Artículo 5º reza; "...Cuando un juez ordene el emplazamiento de una persona determinada o de personas o herederos indeterminados, el interesado procederá en la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso. Una vez efectuada la publicación en uno de los medios expresamente señalados por el juez, la parte interesada deberá solicitar la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual el despacho ordenará previo el cumplimiento de los requisitos legales la inclusión de la siguiente información en la base de datos:

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso
2. Documento y número de identificación, si se conoce.
3. El nombre de las partes del proceso
4. Clase de proceso
5. Juzgado que requiere al emplazado
6. Fecha de la providencia que ordenó el emplazamiento
7. Número de radicación del proceso"

Por lo anterior, el Despacho ordenará que se incluya en la base de datos del Registro Nacional de personas emplazadas, los emplazados dentro del presente asunto, por cumplir con los requisitos legales para su inclusión.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero Civil Municipal,

**RESUELVE,**

Ordenar que por secretaria se incluya en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, las personas emplazadas dentro del asunto de marras, por cumplir con los requisitos legales para su inclusión.

**NOTÍFIQUESE Y CUMPLASE**

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE  
JUEZA**